

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la Universidad del Valle solicita aclaración sobre las medidas decretadas en los procesos bajo radicados -2023-00374 y 2023-00356, además se deja constancia que no corrieron términos del 14 al 20 de septiembre de 2023, en razón a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2017

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00356-00

PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00374-00

DEMANDANTE: DIANA BETTINA CASTILLO JIMÉNEZ
DEMANDADO: RODOLFO HERNANDO MORENO MINA

En atención a la constancia secretarial que antecede se pone de presente que la Universidad del Valle allegó solicitud de aclaración sobre cuál de los dos embargos deben aplicar pues un oficio es por el 20% y el otro por el 30% del salario, además de indicar si dicho embargo es de lo que exceda el salario mínimo legal vigente.

Así las cosas, se aclara al pagador, Universidad del Valle, que ambos embargos deben aplicarse y consignarse los montos decretados a órdenes de este despacho judicial cada uno en el proceso y radicado donde fue decretado, pues en curso hay dos procesos que instauró la señora DIANA BETTINA CASTILLO JIMÉNEZ en contra del señor RODOLFO HERNANDO MORENO MINA, sin embargo cada uno tiene una finalidad distinta, por lo tanto deben tramitarse por separado y por la misma independencia de cada uno se decretaron diferentes medidas cautelares en distintas providencias comunicadas en dos oficios independientes el uno del otro, lo cual se pasa a explicar a continuación:

- En cuanto al proceso que cursa bajo el radicado 2023-00374 corresponde a un proceso EJECUTIVO DE COSTAS, donde mediante Auto No. 1710 del 14 de agosto del 2023 se decretó la medida de embargo y retención del 20% de los salarios devengados o por devengar que se causen, prestaciones sociales y demás pagos que se realicen a favor del señor RODOLFO HERNANDO MORENO MINA en su calidad de docente de dicha institución, medida que fuera comunicada en Oficio No. 525 del 23 de agosto siguiente.
- Por su parte, el proceso que cursa bajo radicado 2023-00356 corresponde a un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS a favor de una menor de edad, por lo que en Auto No. 1761 del 17 de agosto del presente año se decretó la medida de embargo y retención del 30% de los salarios devengados o por devengar que se causen, prestaciones sociales y demás pagos que se realicen a favor del señor RODOLFO HERNANDO MORENO MINA en su calidad de docente de dicha institución, medida que fuera comunicada en Oficio No. 546 del 28 de agosto siguiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que se deben aplicar los dos embargos a consignar en un proceso diferente cada uno, y por otra parte las medidas decretadas son sobre TODOS los salarios devengados o por devengar que se causen, prestaciones sociales y demás pagos que se realicen a favor del demandado, y no solamente los que excedan el salario mínimo, por cuanto la normativa es clara al indicar que se puede embargar hasta el 50% del salario del trabajador en este tipo de procesos, por lo que se pone de presente que en caso de que el demandado tenga otros embargos vigentes, deberán adecuar el monto del embargo aquí decretado, con la prelación que le impone

la norma a este tipo de procesos en favor de un menor de edad, sin que los embargos decretados por este y otros despachos judiciales superen el 50% establecido normativamente.

Finalmente deberá remitirse este proveído al pagador para su conocimiento y lo de su competencia.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR a la Universidad del Valle las medidas decretadas en los procesos bajo radicados -2023-00374-00 y 2023-00356, recalcando que deberán aplicar ambas medidas decretadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** el presente proveído a los siguientes correos electrónicos para su conocimiento y lo de su competencia:

- embargos@correounivalle.edu.co
- notificacionesjudiciales.juridica@correounivalle.edu.co

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.